

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 040-2806-2022
DE 28 DE JUNIO DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ROHIT KUMAR KOTHARI**, con número de pasaporte Z4526848, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de Junio de 2022, el señor **ROHIT KUMAR KOTHARI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA, JULIO DÍAZ** y **ERIC PÉREZ**, persona naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-041-2007, IRC-046-2002 e IRC-032-2021 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de junio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**” promovido por la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	22 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	28 DE JUNIO DE 2022
PROYECTO:	PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
CONSULTORES:	ABAD AIZPRÚA (IRC-041-2007) JULIO DÍAZ (IRC-046-2002) ERIC PÉREZ (IRC-032-2021)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m². Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al manejo de baterías, almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO”, promovido por la sociedad IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



Maria Guadalupe De Gracia
MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental.

Ana Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO

PROMOTOR: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-R-044-2022

FECHA DE ENTRADA: 22 DE JUNIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ABAD AIZPRÚA, JULIO DÍAZ Y ERIC PÉREZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

	SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Abad A. Aizprúa	IRC-041-2007	DEIA-ARC-043-1904-2021	SI		
Julio A. Díaz A.	IRC-046-02	DEIA-ARC-004-3001-2020	SI		
Eric O. Pérez C.	DEIA-IRC-032-0605-2021	No aplica	SI		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO”

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: Imperial Recycling International, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Rohit Kumar Kothari

Cédula: Z 4526848

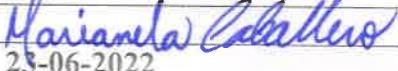
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Melvys J. Vega Q.
Firma	
Fecha de Verificación	23-06-2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	23-06-2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 085-2022

PROYECTO: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO

PROMOTOR: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, COREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **22** MES **JUNIO** AÑO **2022**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		(I Tomo y 4 planos anexados)
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cd
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Abad A. Aizpuru Ch.

Cedula: 9-216-816

Correo: Q12prua7080@hotmail.com

Teléfono: 6316-4048

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ALVIN DATZEL CHÁVEZ P.

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre:

Firma: [Firma]

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

17

MINISTERIO DE
AMBIENTE**Ministerio de Ambiente****No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

65636**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL .S.A / 1557122920 2-2021 DV-50	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-5-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 2Y PA ZY SALVO SLIP-180012771

Día	Mes	Año	Hora
26	05	2022	10:46:17 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 202149

Fecha de Emisión:

26	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	06	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Representante Legal:

ROHIT KUMAR KOTHARI

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio

Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN N°: 70-2022

FECHA: 24/ MARZO / 2022

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS
ARQ. GIOVANNI CASSINO

FIRMA: 

PROVINCIA: PANAMÁ

DISTRITO: SAN MIGUELITO

CORREGIMIENTO: BELISARIO PORRAS

UBICACIÓN: URB. OJO DE AGUA, ZONA
INDUSTRIAL PANEXPORT.

1. NOMBRE DEL INTERESADO: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
(ROHIT KUMAR KOTHARI).

2. USO DE SUELO VIGENTE: I (INDUSTRIAL)

3. USOS PERMITIDOS:

I: SÓLO SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CUYAS NORMAS DE PROCESAMIENTO CUENTEN CON LOS CONTROLES TÉCNICOS Y AMBIENTALES MÍNIMOS ACEPTABLES PARA NO PRODUCIR EFECTOS NOCIVOS Y OFENSIVOS POR RAZONES DE EMISIONES DE OLORES, POLVOS, HUMO, GASES O RUIDOS, NI REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS RESIDENCIALES O INDUSTRIALES VECINAS. ADEMÁS, SE PERMITIRÁN LOS USOS COMPLEMENTARIOS A ESTAS ACTIVIDADES. LOS CONTROLES TÉCNICOS Y AMBIENTALES SERÁN DETERMINADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

4. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMA VIGENTE.

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 204-03 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 (MOSAICO 7-I), PLANO CATASTRAL N° 8Y-26817 Y SOBRE LA BASE DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y GRÁFICOS PRESENTADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN POR LA PARTE INTERESADA, PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN.


ARQ. BLANCA DE TAPIA

DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO
ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO



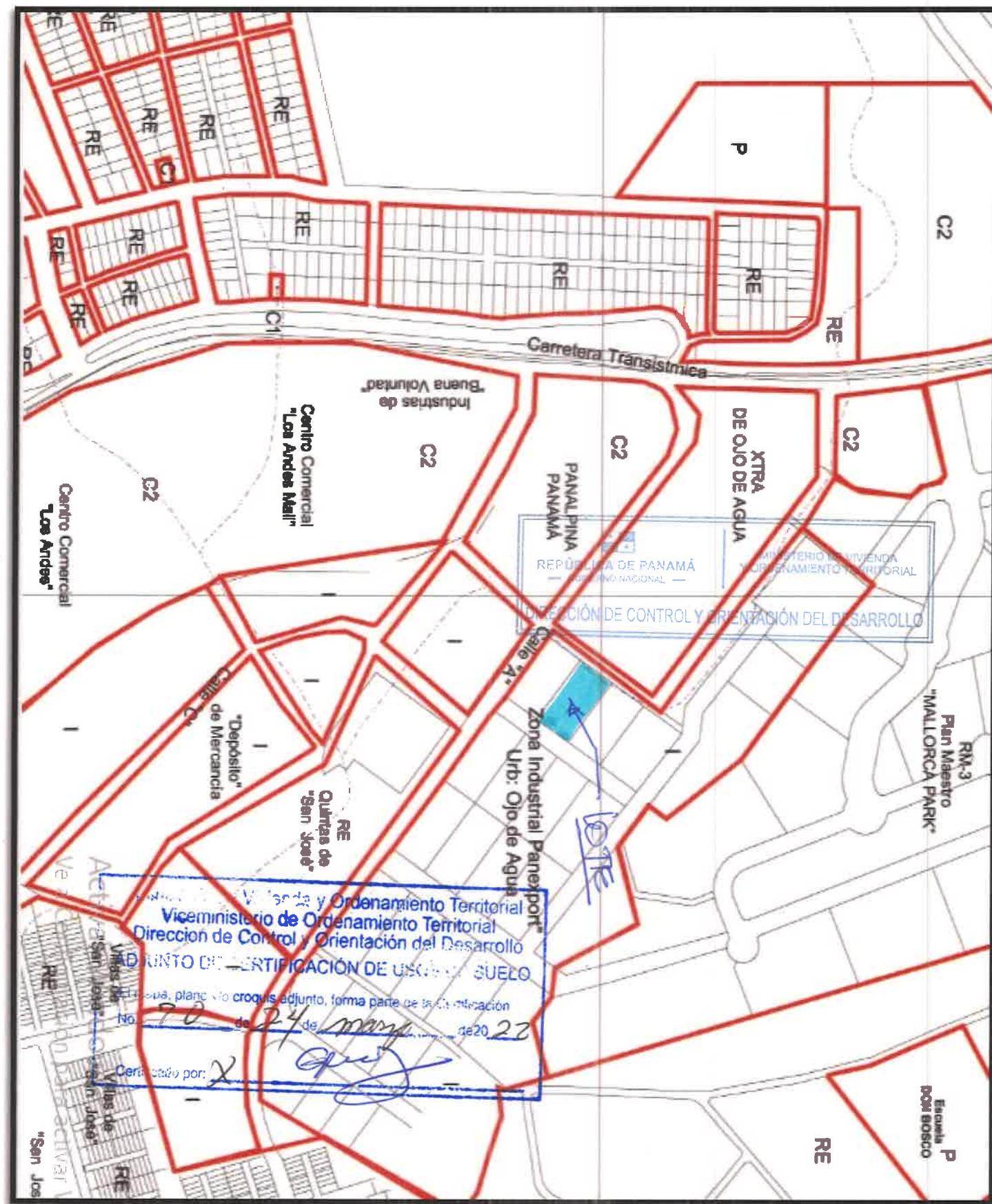
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

BDET//IR//GC
CONTROL N°174-2022

NOTA:

- ESTA CERTIFICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA ADJUNTA LA LOCALIZACIÓN REGIONAL REFRENDADE POR ESTE MINISTERIO.
- DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN Falsa, ESTA CERTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ NULA.

14





Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

21 JUN 2022

Panamá

[Signature]
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.05.30 14:06:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

134309/2022 (0) DE FECHA 05/04/2022

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA SUCASA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 7501 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 1976

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: FELIPE SANTIAGO TAPIA CASTILLO

SUSCRITOR: JULIO ERNESTO LINARES

DIRECTOR: FRANCISCO J. LINARES B.

DIRECTOR: FERNANDO CARDOZE GARCIA DE PAREDES

DIRECTOR: GUILLERMO E. QUIJANO DURAN

DIRECTOR: JOSEPH FIDANQUE

DIRECTOR: JOSE ROBERTO QUIJANO DURAN

DIRECTOR SUPLENTE: FRANCISCO JOSE LINARES BRIN

DIRECTOR SUPLENTE: EDUARDO DURAN J.

DIRECTOR: GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO

PRESIDENTE: GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN

PRESIDENTE: GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN

SECRETARIO: DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN

TESORERO: VICTOR ISRAEL ESPINOSA PINZON

AGENTE RESIDENTE: JOSE MARIA MORENO CEDEÑO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE LA MISMA. EN SU DEFECTO POR AUSENCIA O SIMPLE INGABILIDAD LO SERA EL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

AUTORIZAR Y FACULTAR AL LICENCIADO VICTOR ISRAEL ESPINOZA PINZON, PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 2,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL ES DE DOS MILLONES DE DOLARES DIVIDIDO EN DOSCIENTAS ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL DOLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE AIDA MICHELLE MADURO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PУBLICA NUMERO 10158 DE 19 DE AGOSTO DE 2021 DE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES AUTORIZACION



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EE4F00F6-9571-4CD2-BD21-38FD6752E4DB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

PANEXPORT

ZONA FRANCA OJO DE AGUA

Apartado 0823-05416, PANAMA, REP. DE PANAMA
TELEFAX: 273-7008 TEL.:302-5429 FAX: 302-5473

11

Panamá, 19 de mayo de 2022

SU EXCELENCIA
ING. MILCÍADES CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Referencia: Autorización

Asunto: Trámites para Estudio de Impacto Ambiental

Respetado Señor Ministro:

Por medio de la presente, nosotros **INMOBILIARIA SU CASA, S.A.** registrada en mercantil Folio N° 7501 (s) a través de su representante legal el señora **AIDA MICHELLE U. MADURO** con cédula de identidad personal N° **8-292-208** en su calidad de apoderada del globo de terreno identificado como Finca Folio N° 163460 (F) Lote N° 13 Planta Baja – zona procesadora PANEXPORT, código de ubicación 8A05 de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, del Registro de Panamá, el cual consta de una superficie de **2,240 m²**, en el Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, por este medio autorizo a la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio Mercantil N° 155712920 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que en mi nombre y representación tramite, solicite, de seguimiento y realice todos los estudios pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental darle uso, en el lote correspondiente al globo arriba descrito para el desarrollo del proyecto **PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**, por su representante legal debidamente.

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

Atentamente,


AIDA MICHELLE U. DE MADURO.
Cédula N° 8-292-208
Apoderada Legal
INMOBILIARIA SU CASA, S.A.



CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

21 JUN 2022

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

10

Por una parte **AIDA MICHELLE U. DE MADURO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-292-208, actuando en representación de la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha: 7501, Rollo: 292, Imagen: 202, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, como Promotora de la Zona Franca (PANEXPORT), y que en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDADOR**".

Por otra parte, **ROHIT KUMAR KOTHARI** varón, indio, portador del pasaporte No. Z4526848, actuando en calidad de presidente y representante legal **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público en la sección de micropelículas (mercantil) a la Ficha: 155712920, quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDATARIO**".

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario de la finca No. 163460, inscrita al rollo: 1, asiento 23802 de la sección de la propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, en la cual se promueve la Zona Franca de Ojo de Agua (PANEXPORT) y que sobre dicha finca se construyeron mejoras, consistentes en una galera típica, identificada como Galera No. 13 que en adelante se denominará **EL LOCAL**.

SEGUNDA: Declara **EL ARRENDADOR** que conforme a las disposiciones de la Ley 32 que regula las Zonas Francas, es una sociedad Promotora y que ha cumplido con todos los requerimientos legales para ello.

TERCERA: Declara **EL ARRENDADOR** que por este medio da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** las galeras conocidas como Galera No. 13 a partir del 1 de noviembre de 2021

CUARTA: Acuerdan las partes que este contrato, para los efectos del canon de arrendamiento, tendrá un término de duración de 5 años contado a partir del 1 de Noviembre de 2021 y una vez finalizado el mismo, quedará extinguida la relación contractual de pleno derecho, sin embargo a solicitud del **EL ARRENDATARIO**, **EL ARRENDADOR**, podrá considerar la renovación del presente contrato, fijando para tal caso, nuevos términos y condiciones, que de ser aceptados los mismos por **EL ARRENDATARIO** se procederá con la firma de la correspondiente adenda o nuevo contrato de arrendamiento.

QUINTA: **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar la suma de B/. 4,680.00 mensuales en concepto de canon de arrendamiento por la galera de 1130 metros cuadrados conocida como Galera No. 13. Queda entendido y así lo aceptan las partes que el canon de arrendamiento sufrirá un incremento anual que se aplicará automáticamente, según el siguiente detalle:

1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022	B/. 4,680.00
1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023	B/. 4,914.00
1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024	B/. 5,159.70
1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025	B/. 5,417.69
1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026	B/. 5,688.57

EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar el monto acordado en esta cláusula durante los primeros cinco días de cada mes. Si el canon no es pagado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes por **EL ARRENDATARIO**, se cargará un recargo de B/.250.00 por cada mes de atraso.

[Signature]

SEXTA: **EL ARRENDATARIO** se obliga a consignar en favor de **EL ARRENDADOR**, a la firma del presente contrato, UNA GARANTIA que podrá consistir en una Fianza de Cumplimiento de Contrato emitida por una Compañía Aseguradora aprobada por el

ARRENDADOR, una fianza en efectivo, o una Garantía Bancaria, por la suma de B/. 17,065.71, tomándose como base para el monto de La Garantía la suma de tres meses de canon de arrendamiento que será cobrada por EL ARRENDADOR en Concepto de Indemnización por incumplimiento de Contrato.



PARA GRAFO: Será requisito indispensable para formalizar este contrato, que EL ARRENDATARIO presente Carta de Referencia de crédito del país de origen ó carta de Referencia de crédito otorgada por una empresa facultada y afiliada para otorgar referencias de crédito Internacionales.

SÉPTIMA: Queda entendido y así lo aceptan las partes que **EL ARRENDATARIO** mantendrá vigente la fianza de cumplimiento por el tiempo de duración del presente contrato, para tal efecto la fianza debe constar con una cláusula de Renovación Automática.

OCTAVA: Cualquier mejora o cambio en relación a EL LOCAL que **EL ARRENDATARIO** desee hacer, además de los que constan en este documento, deberá ser presentada a **EL ARRENDADOR** por escrito, con los planos propuestos detallados, preparados por un Arquitecto o Ingeniero aceptado por **EL ARRENDADOR**. Si **EL ARRENDADOR** diera su consentimiento, el mismo deberá ser considerado condicional a la obtención de **EL ARRENDATARIO** de los permisos de las entidades gubernamentales correspondientes. Una copia de dichos permisos deberá entregarse a **EL ARRENDADOR** antes de empezar los trabajos, y el cumplimiento de **EL ARRENDATARIO** con todas las condiciones del permiso de manera expedita.

NOVENA: Queda entendido que la empresa contratada por **EL ARRENDATARIO** para la construcción de mejoras al local arrendado, deberá construir las mismas de manera eficiente y minuciosa y deberá llevar adelante dicha construcción hasta su término, así como ejecutar el trabajo de manera que no obstruya el acceso de ningún otro arrendatario ni interfiera con el goce del derecho de tranquilidad de los locales de los arrendatarios, o dañe cualquier porción del edificio o las áreas comunes.

DECIMA: Antes de comenzar algún trabajo o construcción en o sobre el local con respecto a cualquier cambio o mejora, **EL ARRENDATARIO** deberá notificar a **EL ARRENDADOR** por escrito, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha estimada del inicio de los mismos.

DECIMA PRIMERA: Toda mejora que se haga en el local arrendado, por solicitud de **EL ARRENDATARIO**, serán sufragados por éste en su totalidad.-

DECIMA SEGUNDA: **EL ARRENDATARIO** se obliga a no efectuar mejoras o cambios en EL LOCAL, sin el consentimiento previo y expreso de **EL ARRENDADOR**. No obstante **EL ARRENDADOR** no podrá negarse de manera irrazonable a otorgar el consentimiento.-

DECIMA TERCERA: Declara **EL ARRENDADOR** que la capacidad eléctrica es la habitual para la industria liviana. Queda entendido y así lo aceptan las partes que cualquier solicitud de cambio en las especificaciones eléctricas del local se considerarán como mejoras y el costo de las mismas correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.

DECIMA CUARTA: **EL ARRENDADOR** proporcionará a **EL ARRENDATARIO** todas las facilidades, a fin de que este obtenga los servicios públicos de electricidad, agua y teléfono. Los costos de estas gestiones serán cubiertas por **EL ARRENDATARIO**. Los gastos que se deriven del funcionamiento de las oficinas aduaneras dentro de la Zona Franca, serán sufragados enteramente por el Promotor de la Zona Franca, es decir, **EL ARRENDADOR**.

Queda entendido que **EL ARRENDATARIO** asume su consumo de electricidad, agua y teléfono, así como sus agentes y demás gastos de aduana que sean inherentes a su actividad. Los servicios públicos a los que hace referencia la presente cláusula deberán ser cancelados por **EL ARRENDATARIO** en el término de 5 días luego que **EL ARRENDADOR** presente las facturas correspondientes. En caso de mora por parte de **EL ARRENDATARIO** en el pago de los servicios públicos, **EL ARRENDADOR** procederá a suspender dichos servicios hasta tanto que **EL ARRENDATARIO** cumpla con lo establecido en la presente cláusula. **EL ARRENDADOR** proporcionará además los servicios de mantenimiento de las áreas verdes dentro de la Zona Franca, y servicio de inspector de aduana en la garita de entrada a PANEXPORT, de lunes a viernes, durante 8 horas laborables. Los costos de estos servicios correrán por cuenta de **EL ARRENDADOR**.

DECIMA QUINTA: EL ARRENDADOR no será responsable por ningún daño directo o indirecto, ni el canon de arrendamiento será suprimido a razón de:

a.- La instalación, uso o interrupción de algún equipo en lo relativo al suministro de cualquiera de los servicios públicos, establecidos en la cláusula anterior a no ser que se deba a negligencia grave de **EL ARRENDADOR**.

b.- Falla o demora en el suministro de dichos servicios públicos cuando esta falla o demora sea causada por fuerza mayor o caso fortuito, al hacer reparaciones razonables o mejoras al LOCAL, solicitadas por **EL ARRENDADOR**.

c.- La limitación, reducción, racionamiento o restricción del uso de agua o electricidad, gas o cualquier otra forma de energía o cualquier otro servicio o utilidad, o lo que sea suministrado al predio o al LOCAL, siempre y cuando no medie culpa o negligencia por parte de **EL ARRENDADOR**. Además **EL ARRENDADOR** estará autorizado a cooperar voluntariamente con los esfuerzos de agencias gubernamentales nacionales, extranjeras o locales o de suplidores de servicios para reducir el consumo de energía u otros recursos.

DECIMA SEXTA: EL ARRENDATARIO será responsable frente a terceros de actos que se verifiquen en virtud de sus operaciones dentro de la Zona Franca.

En este sentido deberá indemnizar, salvaguardar o defender a **EL ARRENDADOR** de toda demanda o responsabilidad por cualquier daño o lesión que sea causada en parte o por completo por actos, negligencia, falta u omisión de cualquier deber con respecto a las mismas de **EL ARRENDATARIO** o sus agentes, representantes, empleados o invitados.

EL ARRENDATARIO deberá además indemnizar y salvaguardar a **EL ARRENDADOR** contra cualquier y toda demanda que surja de la infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL ARRENDATARIO** de acuerdo con este contrato, o que surjan por cualquier acto de negligencia de **EL ARRENDATARIO** o cualquiera de sus agentes, contratistas y empleados.

DECIMA SEPTIMA: EL ARRENDADOR no será responsable ante **EL ARRENDATARIO** por ninguna compensación o reducción del canon de arrendamiento con motivo de inconvenientes o molestias o por las pérdidas de negocios como resultado de la necesidad de **EL ARRENDADOR** o sus agentes de entrar al LOCAL o cualquier parte del edificio, o por cualquier otro motivo que sea, salvo que exista negligencia por parte de **EL ARRENDADOR**. En caso de que **EL ARRENDADOR** no le sea permitido o se le retrase hacer cualquier reparación, alteración o mejora, brindar cualquier servicio o realizar cualquier labor o saneamiento de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, por cualquier causa fuera del control razonable de **EL ARRENDADOR** o por caso fortuito o fuerza mayor, éste no será responsable ante **EL ARRENDATARIO** por los perjuicios que le sea permitido o se le retrase hacer cualquier reparación, alteración o mejora, brindar cualquier esta situación pueda ocasionar al mismo. **EL ARRENDATARIO** no tendrá derecho a hacer ninguna reducción o suspensión del pago al canon de arrendamiento por dicha razón, ni ello dará lugar a reclamación a favor de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDATARIO** por este medio conviene que **EL ARRENDADOR**, excepto por mala conducta intencional o negligencia grave por su parte, sus agentes y empleados, no será responsable por lesiones al negocio de **EL ARRENDATARIO** o ninguna pérdida de ingresos por ello, o por daños a sus bienes, efectos, mercancías, u otra propiedad, sus empleados, clientes o cualquier otra persona en o cerca del local, ni será **EL ARRENDADOR** responsable por lesiones a la persona de **EL ARRENDATARIO**, sus empleados, agentes o contratistas, bien sea que dicha lesión o daño sea causado por o como resultado de fuego, vapor, electricidad, gas, agua o lluvia, o por el rompimiento, escape, obstrucción u otros defectos de tuberías, regadíos, alambres, electrodomésticos, aires acondicionados o lámparas, o por cualquier otra causa. **EL ARRENDADOR** no será responsable por ningún daño proveniente de cualquier acto o negligencia de cualquier otro arrendatario de la Zona Franca, robo, fuego, enemigo público, mandato, revuelta, huelga, insurrección guerra, ordenanza de tribunal, requisición u orden de un cuerpo o autoridad gubernamental, o cualquier otro asunto más allá del control de **EL ARRENDADOR**, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA: EL ARRENDATARIO conviene en no subarrendar EL LOCAL o parte del mismo.

DECIMA NOVENA: EL ARRENDATARIO deberá en todo momento, durante el término de este contrato, obtener y mantener en vigencia seguros de responsabilidad por lesiones corporales y responsabilidad civil por daños a la propiedad ajena, adecuados a juicio de **EL ARRENDADOR**, para proteger a las partes contra responsabilidad de lesiones o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad en lo relativo a la construcción de **EL LOCAL** o en lo relativo al uso de **EL ARRENDATARIO** y sus empleados o agentes de las áreas comunes. Los límites de este seguro serán ajustados de tiempo en tiempo durante la vigencia de los mismos para equipararlos a los demás locales ubicados en propiedades similares a las del **LOCAL**.

EL ARRENDADOR no será responsable ante **EL ARRENDATARIO** en caso de que dicha póliza no cubra en su totalidad cualquier reclamo en contra de **EL ARRENDATARIO** y/o **EL ARRENDADOR**.

VIGESIMA: EL ARRENDATARIO será responsable frente a terceros de actos que se verifiquen en virtud de sus operaciones dentro de la Zona Franca.

En este sentido deberá indemnizar, salvaguardar o defender a **EL ARRENDADOR** de toda demanda o responsabilidad por cualquier daño o lesión que sea causada en parte o por completo por actos, negligencia, falta u omisión de cualquier deber con respecto a las mismas de **EL ARRENDATARIO** o sus agentes, representantes, empleados o invitados.

EL ARRENDATARIO deberá además indemnizar y salvaguardar a **EL ARRENDADOR** contra

cualquier y toda demanda que surja de la infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL ARRENDATARIO** de acuerdo con este contrato, o que surjan por cualquier acto de negligencia de **EL ARRENDATARIO** o cualquiera de sus agentes, contratistas y empleados.

PARAGRAFO: Iguales obligaciones tendrá **EL ARRENDADOR** a fin de salvaguardar los intereses de
EL ARRENDATARIO.

VIGESIMA PRIMERA: En caso de que **EL ARRENDADOR** rescinda este contrato por alguna de las cláusulas establecidas en él o en la reglamentación de la Zona Franca **EL ARRENDATARIO** perderá la fianza de cumplimiento de obligaciones, establecidos en la cláusula sexta y no podrá ejercer en contra de **EL ARRENDADOR** ningún tipo de reclamación sobre el particular.

VIGESIMA SEGUNDA: EL ARRENDADOR podrá a su opción, ante la ocurrencia, en cualquier momento de cualquiera de los eventos abajo previstos, terminar el contrato. Para hacerlo, **EL ARRENDADOR** dará a **EL ARRENDATARIO** una notificación por escrito donde se establezca el término en que el contrato queda rescindido. Los siguientes son considerados casos de incumplimiento:

- a) Si **EL ARRENDATARIO** incumple en sus pagos en la fecha de vencimiento de cualquier mensualidad de renta base o cualquier renta adicional, después de 30 días de notificación escrita por **EL ARRENDADOR**.
- b) Si **EL ARRENDATARIO** incumple con cualquier término convenido o condición a ser cumplida o llevada a cabo bajo este contrato, sin que medie causa justificada aceptada por **EL ARRENDADOR** (aparte de su acuerdo de pagar la renta base o cualquier otra renta adicional) después de 30 días de notificación escrita de **EL ARRENDADOR** y si dicho incumplimiento continúa sin que **EL ARRENDATARIO** haya tomado las medidas necesarias para subsanarlo;
- c) Si **EL ARRENDATARIO** presenta una petición voluntaria de bancarrota o insolvencia, o ha sido declarado en bancarrota o queda insolvente, o presente cualquier petición o respuesta, solicitando su reorganización, arreglo, compromiso, reajuste, liquidación, disolución o relevos similares bajo cualquier ley de bancarrota, o hace cualquier cesión o beneficio de sus acreedores u obtiene, acepta o conviene el nombramiento de un consignatario, administrador o liquidador de **EL ARRENDATARIO** de toda o cualquier porción de **EL LOCAL**; y si **EL ARRENDATARIO** deja de presentar una fianza de cumplimiento según se detalla en la cláusula sexta del presente contrato.
- d) Si después de 30 días a partir del inicio de cualquier proceso contra **EL ARRENDATARIO**, bien sea mediante la presentación de una solicitud o de otro modo, solicitando la reorganización, arreglo o compromiso, reajuste, liquidación o disolución, o que **EL LOCAL** haya sido embargado o incautado o que exista amenaza de serlo, **EL**



- ARRENDATARIO** no haya adoptado las medidas necesarias para solucionar, en forma satisfactoria a los intereses de **EL ARRENDADOR** dicho proceso.
- e) Si **EL ARRENDATARIO** deja de cumplir o llevar a cabo cualquier término, convenio o condición a ser cumplida o llevada a cabo por él bajo condiciones obligaciones adquiridas mediante addenda al presente contrato o cualquier otro contrato que se refiere al LOCAL que por este medio se arrienda, y dicho incumplimiento continúa más allá del período de gracia estipulado en el literal (b) de esta cláusula, para subsanar dicho incumplimiento.
 - f) Si EL LOCAL es abandonado, desocupado o evacuado sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**. Se entenderá abandonado, desocupado o evacuado el local si **EL ARRENDATARIO** no le da el uso para el cual fue arrendado en el término de 30 días hábiles luego de hacer recibido la solicitud de ocupación por parte de **EL ARRENDADOR**, siempre y cuando el local este apto para tal uso.
 - g) Si las obligaciones de **EL ARRENDATARIO** dianantes de este contrato son cedidas o transferidas a un tercero mediante cualquier documento legal sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** notificará a **EL ARRENDATARIO** su anuencia a que sean cedidas las obligaciones de este contrato a un tercero, en el término de 30 días hábiles luego de haber recibido su solicitud.
 - h) Si **EL ARRENDATARIO** viola cualquier pacto o condición estipulada en este contrato y en el contrato de mantenimiento para facilidades temporales; las reglas del parque o regulaciones y el contrato de mantenimiento para facilidades permanentes por el término de 30 días después de la notificación por escrito de **EL ARRENDADOR**, de dicho incumplimiento.
 - i) Si **EL ARRENDATARIO** se dedica a otra actividad distinta a lo establecido para su funcionamiento dentro de la Zona Franca en su licencia de operación.
 - j) La falta de operaciones injustificada, también será considerada una causal de terminación de contrato
 - k) La falta de entrega de Referencia de Crédito de su país de origen, fianza de cumplimiento o documentación requerida de acuerdo con estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de Activos y el financiamiento del terreno de la proliferación.

VIGESIMA TERCERA: **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento antes del cumplimiento del término, siempre y cuando lo notifique con 60 días de antelación a **EL ARRENDADOR**, "En el caso que el Arrendatario no notifique con 60 días de antelación su decisión de dar por terminado el contrato deberá pagar 2 meses de canon de arrendamiento a partir del día en que de por terminado el presente contrato.

Queda entendido que en el caso que contempla esta cláusula, no altera lo dispuesto en la cláusula sexta del presente por lo que **EL ARRENDATARIO** pierde la totalidad de la garantía consignada en concepto de indemnización por Terminación Anticipada de Contrato sin importar cuales fueron las causas de terminación.

Una vez **EL ARRENDATARIO** entregue el LOCAL, **EL ARRENDADOR** expedirá una nota aceptando la entrega a satisfacción. La no entrega de la nota no es obstáculo para la terminación de la relación contractual.

VIGESIMA CUARTA: A la fecha de expiración o antes de la terminación de este contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a **EL ARRENDADOR** el local y sus mejoras en buen estado, reparado y en buenas condiciones (excepto por el desgaste y uso normal). **EL ARRENDATARIO** deberá remover todas sus pertenencias y mobiliario de mercadeo antes de la expiración del término, incluyendo aires acondicionados móviles, transformadores, vitrinas colocadas en el local. **EL ARRENDATARIO** deberá realizar todas las reparaciones necesarias, luego de remover los enseres personales y vitrinas (o cualquier alteración que requiera ser removida del mismo antes de la expiración o al terminar anticipadamente este contrato). **EL ARRENDADOR** podrá retener o disponer de cualquier manera las pertenencias o mobiliarios de mercadeo que **EL ARRENDATARIO** no remueva del local a la fecha de expiración del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: Nada de lo contenido en el presente contrato será interpretado como la creación de una relación de asociación, inversión conjunta entre las partes contratantes. En caso de que **EL ARRENDADOR** y **ARRENDATARIO** deseen desarrollar cualquier tipo de asociación o "Joint Venture" deberán plasmarlo en documento aparte.

5

VIGESIMA SEXTA: Las partes por este medio convienen en que cualquier litigio o controversia, provenientes o relacionadas con este contrato, así como su interpretación, ejecución aplicación y terminación deberá resolverse por medio de los Tribunales Ordinarios de la República de Panamá.-



VIGESIMA SEPTIMA: Queda entendido que no hay convenios orales o representaciones entre las partes contratantes, que afecten el presente contrato, el cual supera y cancela todos y cualquier negociación previa, arreglos o entendimientos, de existir entre las partes o que hayan sido manifestadas por **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO** con respecto al contenido del mismo y ninguno de ellos podrán ser utilizados para interpretar o explicar el presente contrato. No hay representaciones ni garantías entre las partes, excepto las expresamente expuestas en este contrato.

VIGESIMA OCTAVA: **EL ARRENDATARIO** deberá al firmar este contrato, entregar a **EL ARRENDADOR** una copia certificada de la Resolución de la Junta Directiva de la Corporación autorizando o ratificando la ejecución de este contrato.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato hoy 27 de septiembre de 2021.-

AIDA MICHELLE U. MADURO.
EL ARRENDADOR



ROHIT KUMAR KOTHARI
EL ARRENDATARIO

Yo Llevo, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octava del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-884

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestra parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá 16 MAR 2022

Testigos

Llevo, Erick Barciela Chambers
Notario Público Octava





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.04.06 15:06:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 134288/2022 (0) DE FECHA 05/04/2022. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A05, FOLIO REAL Nº 163460 (F)
CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 24 ha 4188 m² 52.1 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 22 ha 5114 m² 75.1 dm² CON UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y UNO (B./3,890,869.81)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA SUCASA S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: OBSERVACIONES: NOTA: DECLARA EL BANCO GENERAL,S.A., QUE POR ESTE MEDIO DECLARA QUE RENUNCIA AL RANGO O PRELACION REGISTRAL DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR A QUE SE REFIERE EL ASIENTO NO.10 CONSTITUIDO A SU FAVOR POR INMOBILIARIA SUCASA,S.A., MEDIANTE LA CITADA ESCRITURA PUBLICA. NO.11434, PASARA A TENER EL RANGO DE SEGUNDA HIPOTECA Y LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE A FAVOR DEL BANCO GENERAL,S.A. MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA TENDRA EL RANGO DE PRIMERA HIPOTECA. FECHA 16/04/2004.

RESTRICCIONES: MODIFICADA Y MANTENIDA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS A QUE SE REFIERE EL ASIENTO #14 ANTERIOR, POR LA SUMA DE B/.12.000.000.00, VEASE FICHA 304494, DE FECHA 02/11/2007.

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 1:41 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403443701



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7A6A25A3-C491-4F34-9105-97451A4144A3

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



3

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2022.06.17 08:33:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

240671/2022 (0) DE FECHA 06/16/2022

QUE LA SOCIEDAD

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155712920 DESDE EL VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ROHIT KUMAR KOTHARI

SUSCRIPtor: RAJAT MAHESHWARI

DIRECTOR / SECRETARIO: RAJAT MAHESHWARI

DIRECTOR / PRESIDENTE: ROHIT KUMAR KOTHARI

DIRECTOR: CRISTIAN ADRIAN SANJUR LEZCANO

TESORERO: ROHIT KUMAR KOTHARI

AGENTE RESIDENTE: ANA MERCEDES DUTARY

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SOLO LA EJERCERA EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES SOLO SERAN NOMINATIVAS LAS CUALES NO PODRAN SER CONVERTIDAS EN ACCIONES AL PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

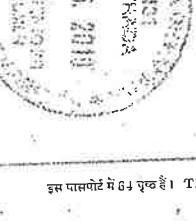
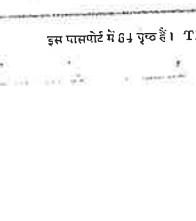
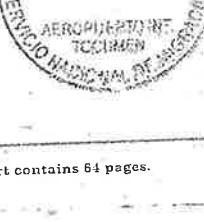
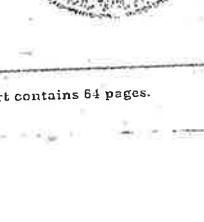
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2022A LAS 3:36 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403551507



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D5B1FD92-E24B-4B3F-A099-3A1EF56663F7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

			
REPORTING OF INDIA भारत सरकार REPORTING OF INDIA			
Passenger Name / Given Name(s) KOTHARI रोहित कुमार / Rohit Kumar	Passenger Name / Given Name(s) ROHIT KUMAR रोहित कुमार / Rohit Kumar	Passport No. / Passport No. P 24526848 P 24526848	Date / Date of Birth 16/04/1987 16/04/1987
Passport / Nationality भारतीय / INDIAN भारतीय / INDIAN	Passport / Nationality भारतीय / INDIAN भारतीय / INDIAN	Date / Date of Expiry 25/10/2028 25/10/2028	Date / Date of Expiry 25/10/2028 25/10/2028
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
<img alt="Circular exit stamp from Aer			



IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
RUC: 155712920-2-2021 DV50
Tel: 314-0841 6006-0272

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

SU EXCELENCIA
ING. MILCÍADES CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL
MINISTRO DE AMBIENTE
E. S. D.

Panamá, 21 de junio de 2022

EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

REQUERIDO

Por *[Signature]*
Fecha: 22/6/2022
11:49 a.m.

Respetado Señor Ministro

Por este medio Yo, **ROHIT KUMAR KOTHARI**, varón de nacionalidad hindú, mayor de edad, portador del pasaporte **Z4526848**, con residencia en el corregimiento de Bella Vista, Balboa 10912 Water In The Bay 47A47 al lado del Edificio Princesa de Mar TX-3, actuando en calidad de representante legal de **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, con oficinas ubicadas en Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, solicito ante el Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la institución que usted administra, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el Proyecto "**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", Zona Procesadora PANEXPORT, Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Categoría del Estudio: De acuerdo con la categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto N° 123 de 2009, corresponde a la **Categoría II**.

El Estudio de Impacto Ambiental, está compuesto por un total de (408) fojas, incluyendo esta nota de presentación, anexos y fue elaborado por **Abad A. Aizprúa Ch. (IRC-041-2007)**, **Julio Díaz (IRC-046-2002)** y **Eric O. Pérez C. (IRC-032-2021)**, todos debidamente inscritos en el de consultores ambientales de Ministerio de Ambiente.

Por lo antes señalado, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para someterlo a la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto 975 de 5 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Yo Lido, **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

21 JUN 2022

Panamá

ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante Legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.



[Signature] Testigos *[Signature]* Testigos
Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

Zona Franca, San Miguelito, Ojo de Agua, PANEXPORT, Galera N°13.

Web: ¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

